

claro y completo de las metas y objetivos concretos que la comunidad internacional deberá alcanzar en un esfuerzo común en pro del desarrollo económico y social acelerado de los países en desarrollo,

*Teniendo en cuenta* el hecho de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo examinará en su segundo período de sesiones los principales problemas del comercio y el desarrollo que tendrán un efecto importante en los preparativos para el próximo decenio,

1. *Pide* al Secretario General que active la preparación del informe que se le solicitó en la resolución 2218 A (XXI) de la Asamblea General, y que lo presente a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 45° período de sesiones;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y sobre la base de los resultados del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, incorpore las sugerencias sobre los medios adecuados de armonizar las medidas cuya adopción podrían considerar, por una parte, las organizaciones internacionales y, por la otra, los países en desarrollo y desarrollados en el marco preliminar de una estrategia internacional para el desarrollo que está preparando el Secretario General de conformidad con la resolución 2218 B (XXI) de la Asamblea General, para presentar a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones, con la debida atención a la protección de los intereses económicos de los países en desarrollo;

3. *Encarce* a los Estados Miembros que estudien la posibilidad de adoptar las medidas adecuadas a fin de intensificar los esfuerzos nacionales e internacionales con objeto de establecer y aplicar una política internacional dinámica para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo que se habrá de seguir en el próximo decenio;

4. *Subraya* la importancia de obtener el apoyo de la opinión pública mundial a favor de las políticas y objetivos que se pondrán en práctica durante el próximo decenio y, con este fin, la conveniencia de que los servicios nacionales e internacionales de información pública tomen las medidas pertinentes para lograr la cooperación y apoyo activos del público en general en la realización de estos objetivos;

5. *Decide* examinar en su vigésimo tercer período de sesiones los procedimientos adecuados que se habrán de seguir para proclamar los años 1970 a 1979 como segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y para aprobar un programa de acción en el marco de una estrategia internacional del desarrollo para dicho decenio.

*1629a. sesión plenaria,  
13 de diciembre de 1967.*

## 2306 (XXII). Año Internacional de la Educación

*La Asamblea General,*

*Recordando* la evaluación del Secretario General en su informe titulado "A mitad del camino del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo"<sup>30</sup>, y en

<sup>30</sup> *Ibid.*, 39° período de sesiones, Anexos, tema 2 del programa, documento E/4071.

particular el hincapié que ha hecho en el desarrollo de los recursos humanos como el mayor recurso potencial de todo país,

*Recordando* la resolución 1274 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1967, sobre el desarrollo y la utilización de los recursos humanos,

*Reconociendo* la urgente necesidad de proceder a una movilización más eficaz de los esfuerzos en materia de educación y capacitación como elemento indispensable para que tenga éxito una estrategia de desarrollo internacional,

*Reconociendo además* la importancia fundamental de la educación como medio de ensanchar los horizontes humanos, mejorar la comprensión mutua y reforzar la paz internacional,

*Convencida* de que un año internacional de la educación sobre la base de una planificación adecuada serviría para movilizar energías e inspirar iniciativas en las esferas de la educación y la capacitación en todo el mundo,

1. *Decide* celebrar un Año Internacional de la Educación y designa provisionalmente, para este propósito, el año de 1970, sujeto a una revisión en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General a la luz del trabajo preparatorio;

2. *Pide* al Secretario General que consulte con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y con otros organismos especializados interesados, para preparar un programa de actividades que deberán emprender o iniciar los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros organismos intergubernamentales interesados, a fin de que se inicien las actividades mundiales en materia de educación que constituyen el propósito del Año Internacional de la Educación;

3. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre la evolución de la situación a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 45° período de sesiones, con el fin de que la Asamblea pueda tomar una decisión, basándose en dichos preparativos, sobre la proclamación del Año Internacional de la Educación.

*1629a. sesión plenaria,  
13 de diciembre de 1967.*

## 2317 (XXII). Función de la Comisión Económica para Europa en el fomento de la cooperación económica internacional

*La Asamblea General,*

*Remitiéndose* a la declaración aprobada por la reunión conmemorativa de la Comisión Económica para Europa destinada a celebrar el vigésimo aniversario de dicha Comisión<sup>31</sup>, en la que los representantes de los gobiernos participantes en la labor de la Comisión expresaron el convencimiento de que la situación existente en la región de dicha Comisión requería trabajo activo y esfuerzos conjuntos para fomentar aún más

<sup>31</sup> *Ibid.*, 43° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/4329), párr. 260.

la cooperación dentro del marco de la Comisión, en beneficio de todas las naciones,

*Tomando nota con gran interés* de la declaración del Secretario General que figura en la introducción a su memoria anual sobre la labor de la Organización, presentada a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones, en que se hace especial mención de la contribución creciente y fundamental que aportan las comisiones económicas regionales a los esfuerzos que las Naciones Unidas despliegan por lograr el desarrollo económico y social en todo el mundo<sup>32</sup>,

*Recordando* su resolución 2129 (XX) de 21 de diciembre de 1965, que celebraba el creciente interés por el fomento de las relaciones de buena vecindad y de cooperación entre los Estados europeos que tenían sistemas económicos, sociales y políticos diferentes, en las esferas política, económica, técnica, científica y cultural, así como en otros campos,

*Reconociendo* que el fomento de la cooperación entre los países de la región de la Comisión, independientemente de sus sistemas económicos y sociales, en las esferas económica, científica y técnica facilitaría y aceleraría el progreso económico de los países desarrollados y de los países en desarrollo,

1. *Toma nota* con satisfacción de las importantes realizaciones logradas por la Comisión Económica para Europa durante los veinte años de su existencia, que ha contribuido así a la creación de un clima conducente a un mejor entendimiento mutuo y a la paz y la seguridad internacionales en esa región;

2. *Invita* a los Estados miembros de la Comisión Económica para Europa a que continúen intensificando sus esfuerzos comunes a fin de:

a) Promover su cooperación económica, científica y técnica en las esferas tradicionales, así como en otros campos, sobre una base de provecho mutuo y también en beneficio de toda la comunidad internacional, en particular de los países en desarrollo;

b) Ampliar el comercio, procurando eliminar los obstáculos económicos, administrativos y de política comercial que se oponen al desarrollo del comercio, y facilitar de ese modo el comercio mundial en general;

3. *Hace suyo* el llamamiento que la Comisión Económica para Europa, en su 22º período de sesiones, formuló a los Estados miembros de la Comisión, para que advirtieran la conveniencia de reforzar las relaciones económicas con países de otras regiones y, a tal efecto, establecer una estrecha cooperación con otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y, en particular, con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

1633a. sesión plenaria,  
15 de diciembre de 1967.

## 2318 (XXII). Ciencia y tecnología

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que la ciencia y la tecnología pueden suponer una contribución inmensa para el desarrollo económico y social,

<sup>32</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/6701/Add.1), párr. 65.

*Recordando* su resolución 2082 (XX) de 20 de diciembre de 1965, relativa al segundo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo<sup>33</sup>, y haciendo suyo el parecer del Comité Asesor de establecer un programa destinado a intensificar la cooperación internacional para aplicar los recursos de la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

*Considerando con satisfacción* los progresos logrados por el Comité Asesor,

*Haciendo suya* la resolución 1155 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1966, por la que el Consejo ve con agrado la propuesta del Comité Asesor a fin de establecer un plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y suscribe los objetivos del plan enunciado por el Comité Asesor,

*Preocupada* por el hecho de que, a pesar de una difusión mejor de los conocimientos científicos y tecnológicos, todavía hay que realizar mayores progresos para que los países en desarrollo puedan sacar provecho de ellos.

*Estimando* que la aplicación de la ciencia y la tecnología al progreso económico y social de los países menos desarrollados no puede dar resultados óptimos si no forma parte de un programa de desarrollo coherente en las esferas económica, industrial, social y cultural,

*Subrayando* la importancia que presenta el estudio de estos problemas dentro de un marco regional y el papel que pueden desempeñar las comisiones económicas regionales, así como la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut, tendiente a la realización de los objetivos consignados en la resolución 1155 (XLI) del Consejo Económico y Social,

1. *Hace suyos* los objetivos enunciados por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en su tercer informe<sup>34</sup>, con el fin de:

a) Contribuir al establecimiento de la estructura de instituciones adecuadas en los países en desarrollo;

b) Perfeccionar los mecanismos para transmitir y adaptar los conocimientos y la tecnología ya existentes en los países más desarrollados;

c) Fomentar una cooperación más estrecha entre los científicos y las organizaciones de investigación de los países desarrollados y los países en desarrollo;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que presten la máxima atención, especialmente en sus programas de ayuda bilaterales, a las necesidades de asistencia de los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología;

3. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento e instituciones conexas a considerar, habida cuenta de los objetivos del plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, la posibilidad de facilitar más recursos para atender las solicitudes de los países en desarrollo para

<sup>33</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39º período de sesiones, Suplemento No. 14 (E/4026).

<sup>34</sup> *Ibid.*, 41º período de sesiones, Suplemento No. 12 (E/4178 y Corr.1).